



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 217 -2022-GORE-ICA/GR Ica, 04 AGO. 2022

Visto; La Resolución Ejecutiva Regional N.º 019-2022-GORE-ICA/GR, la Resolución Directoral N.º 014-2021-EF/51.01, la Nota N.º 055-2022-GORE.ICA/GRAF; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189º de la citada Carta Magna;

Que, la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9º de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N.º 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante el Artículo 2º de la Resolución Directoral N.º 014-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el "Instructivo para el registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sincramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", que tiene como objeto establecer disposiciones para el registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sincramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos;

Que, el numeral 3 del Instructivo citado en el considerando precedente, establece las disposiciones generales para el Plan de Depuración y Sincramiento (PDS), el mismo que se encuentra orientado al cumplimiento de las etapas de identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones y conservación de la documentación del proceso de depuración y sincramiento contable;

Que, asimismo la Quinta Disposición Complementaria Final contenida en el numeral 7 del Instructivo, establece el registro contable de los resultados del avance de la ejecución del Plan de Depuración y Sincramiento (PDS), como parte del procedimiento de Depuración y Sincramiento Contable;

Que, el registro contable de las transacciones y otros hechos económicos, deben ser realizados en forma oportuna, con el fin de asegurar la continuidad del proceso de Depuración y Sincramiento Contable, motivo por el cual resulta necesario incorporar lineamientos para el registro contable de los resultados de avance del Plan de Depuración y Sincramiento (PDS), a fin de precisar el momento de su registro contable y las fechas aplicables para su elaboración y aprobación;

Que, conforme a lo establecido en los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 057-2022-EF;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 008-2022-EF/51.01, se Aprueban modificaciones al "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sincramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"; Las fechas de los entregables dispuestas en el numeral 6.2.2 del presente Instructivo, son aplicables para la elaboración y aprobación de los resultados de avance del PDS que deban realizar las entidades. La presentación a la DGCP, a través del aplicativo ADS, se establece mediante comunicado, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Instructivo. La/El titular de la entidad aprueba los resultados de avance del PDS mediante resolución y en cumplimiento al literal 6.2, en donde manifiesta la presentación de las actas emitido por el Comité sobre el segundo avance del Plan de Depuración y Sincramiento Contable que a la letra dice:





Gobierno Regional de Ica



La CU o la CC, presenta a la DGCP, los entregables "Presentación de resultados de avances del PDS", previamente aprobados por el/la titular de la entidad.

Que, mediante la Nota N°055-2022-GORE.ICA/GRAF, de fecha 03 de agosto del 2022, el Gerente Regional de Administración y Finanzas, hace conocer que se ha aprobado los avances de la Depuración y Sinceramiento Contable por la Comisión del indicado proceso, de cada Unidad ejecutora del Pliego de Gobierno Regional de Ica, quienes cumplieron de acuerdo al Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y han hecho llegar las resoluciones y actas, y estas son: Resolución Directoral N° 2301-2022, de fecha 26 de mayo del 2022, de la Unidad de Gestión Educativa de Chincha, Resolución Ejecutiva Regional 180-2022-ICA/GR, de fecha 30 de junio del 2022, de la Sede Central Gobierno Regional de Ica, Resolución Directoral Regional N° 4716-2022, de la Dirección regional de Ica, de fecha 30 de junio del 2022, Resolución Directoral N° 1712-2022, de fecha 27 de julio del 2022 de la Unidad de Gestión Educativa de Pisco, y Resolución Directoral N° 1294-2022, de fecha 27 de julio del 2022, de la Unidad de Gestión Educativa de Nasca;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR el AVANCE del PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE, al II TRIMESTRE -2022, de las siguientes UE, del Gobierno Regional de Ica, que cumplieron con emitir las resoluciones de aprobación, del acta de la comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, en las cuales se detallan las acciones realizadas de acuerdo al formato del anexo 2 del instructivo aprobado mediante Resolución Directoral N.° 014-2021-EF/51.01, y modificado por la Resolución Directoral N.° 008-2022-EF/51.01 de las siguientes unidades ejecutoras:

- Sede Central Gobierno Regional de Ica.
- Dirección regional de Ica.
- Unidad de Gestión Educativa de Pisco.
- Unidad de Gestión Educativa de Chincha.
- Unidad de Gestión Educativa de Nasca.

Artículo 2°. – DISPONER, que los Administradores de cada Unidad Ejecutora, supervisen el registro de las acciones de DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE, aprobados por el COMITÉ DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE, de cada entidad para que efectúen el registro que corresponda, en cumplimiento del literal 6.2 del Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos.

Artículo 3°. -NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras descritas en el artículo primero y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 4°. -DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

